

## NOTA INFORMATIVA BORRADOR MODELO 600

Según el artículo 120.1 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, “Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los **obligados tributarios**, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar”.

Los **interesados** en autoliquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cumplimiento de este artículo, **deben presentar un borrador del modelo 600** o el impreso facilitado al respecto, debidamente cumplimentado.

Los contribuyentes, **particulares**, que tengan dificultad en cumplimentar el citado borrador pueden contar con la ayuda del personal técnico de la Sección de Impuestos Indirectos que le asistirá telefónicamente en la cumplimentación del mismo en los teléfonos indicados al efecto (o indicados a continuación, e incorporamos todos los teléfonos).

OFICINA GESTORA DE BADAJOZ	924010831 924010818 924010842
OFICINA GESTORA DE CÁCERES	927001938 927001908 927001916
OFICINA GESTORA DE MÉRIDA	924005428
OFICINA GESTORA DE PLASENCIA	927007411 927007492 927007493 927007496

Una vez se ha rellenado el borrador del modelo o el impreso facilitado, podrá solicitar citar previa y acceder a las dependencias de las Oficinas gestoras para proceder la presentación de la autoliquidación. Los funcionarios en ventanilla grabarán la autoliquidación según el documento en



borrador presentado por el interesado. El hecho de que el modelo de autoliquidación sea grabado en la oficina de la Administración Tributaria por el funcionario actuante, éste es posteriormente firmado por el interesado, por lo que no altera el que dicho interesado acepte su contenido y lo haga suyo.

La grabación de las autoliquidaciones no se realizará si previamente no ha sido debidamente cumplimentado el borrador del modelo o el impreso habilitado al efecto.

Todas las dudas serán resueltas por el personal técnico de la Sección por lo que cualquier cuestión deben dirigirla a ellos a través de los teléfonos indicados.

